

2894-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cincuenta y dos minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón GUATUSO de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea que se dirá los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido FRENTE AMPLIO celebró el día cuatro de agosto del año dos mil veintiuno, la asamblea virtual cantonal de GUATUSO, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN GUATUSO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
207740315	YUMA MORENO CALDERÓN	PRESIDENTE PROPIETARIO
208270203	FRANCINIE ISABELA MURILLO ARRIETA	SECRETARIO PROPIETARIO
115830238	ALLAN ANTONIO VARGAS CALDERÓN	TESORERO PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
115830238	ALLAN ANTONIO VARGAS CALDERÓN	TERRITORIAL PROPIETARIO
208270203	FRANCINIE ISABELA MURILLO ARRIETA	TERRITORIAL PROPIETARIO
207740315	YUMA MORENO CALDERÓN	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No proceden los nombramientos de **Huber Castro Flores**, cédula n° 205510058, designado como presidente suplente y delegado territorial suplente; **David Jesús Moreno Calderón**, cédula n° 116230325; designado como secretario suplente y delegado territorial propietario; **Gloria Estefani Rojas Robles**, cédula n° 116150377, designada como tesorera suplente; **Brayan Steven Rodríguez Arce**, cédula n° 208000150, designado como fiscal suplente; **Naomy Moreno Calderón**, cédula n° 208210762, designada como delegada territorial propietaria; **Morelia Moreno Calderón**, cédula n°

207920764, designada como delegada territorial suplente; **Manuel Torres Arias**, cédula de identidad 207340434, designado como delegado territorial suplente; **Karina Solís Romero**, cédula n° 206500833, designada como delegada territorial suplente y **Mario Moreno Villalobos**, cédula n° 204310964, designado como delegado territorial suplente; lo anterior en virtud que fueron designados en ausencia en la asamblea bajo estudio. De conformidad al artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, establece que en caso de no encontrarse presente la persona designada en la asamblea partidaria, dicho acto será válido en el tanto conste por escrito su consentimiento o lo ratifique dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea. Razón por la cual, para subsanar dicha inconsistencia, los señores de cita deberán aportar las cartas de aceptación originales en la que manifiesten su consentimiento para ocupar los puestos en los que fueron designados. De lo contrario, el partido político tendrá que celebrar una nueva asamblea y designar los cargos vacantes, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita.

Considérese además que resulta improcedente la acreditación de **María Rosibel Rojas Robles**, cédula n° 115540697, como fiscal propietaria -también electa en ausencia-, debido a que esta no cumple con el requisito de inscripción electoral al estar inscrita en el cantón Upala, de la provincia de Alajuela, elemento previsto en el artículo ocho del Reglamento aludido y en la resolución n.º 2705-E3-2021 del Tribunal Supremo de Elecciones. Asimismo, ostenta doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana al estar acreditada como fiscal propietario, según acuerdos de la asamblea celebrada cuatro de junio de dos mil diecisiete, en el distrito de Katira, del cantón de Guatuso, de la provincia de Alajuela (*ver auto 1699-DRPP-2017 de las quince horas cincuenta y ocho minutos del tres de agosto de dos mil diecisiete*).

En consecuencia, queda pendiente la designación del Comité Ejecutivo suplente, la nómina de la fiscalía propietaria y suplente, dos delegados territoriales propietarios y cinco delegados territoriales suplentes; lo anterior de conformidad a los artículos sesenta y siete del Código Electoral, el artículo doce inciso b) del estatuto del partido Frente Amplio; los cuales deberán cumplir con el requisito de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento y el requisito de inscripción electoral de acuerdo con el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento

referido y la resolución n° 2705-E3-2021 de a las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno del Tribunal Supremo de Elecciones.

Observación: Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Frente Amplio se encuentra vigente hasta el día veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Frente Amplio.**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/dfb/dgv
C.: Exp. n.° 063-2005 , partido FRENTE AMPLIO
Ref., No.: 15592-14751-**2021**